RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00392**-00
MONITORIO

Bogotá, D.C., 08 JUL. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte los certificados de existencia y representación de la demandante y demandado, con fecha de expedición no mayor a 30 días, dado que las que anexo son del 14 de enero de 2020.

2. Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para lo pretendido puede acudir a otra clase de tramite como es un interrogatorio de parte.

3. Excluya las medidas cautelares dado que no es propia de esta clase de proceso.

4. Allegue la conciliación como requisito de procedibililidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.

5. Adjunte la demanda, en medio magnético, CDS, para el archivo del juzgado, parágrafo 2 del artículo 82 del C.G.P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 044 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria